



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Para la ejecución del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Basado en La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda,
por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia (PRTR).



Tabla de contenido

ÍNDICE.....	2
1. Introducción.....	4
2. Objeto.....	5
3. Ámbito y duración.....	5
4. Normativa aplicable	6
5. Medidas del Plan	7
6. Conceptos y terminología.....	8
6.1 Fraude.....	8
6.2 Corrupción.....	9
6.3 Conflicto de intereses	9
6.4 Irregularidad.....	10
7. Estructura organizativa en materia antifraude – Comité Antifraude.....	10
7.1 Composición	11
7.2 Funciones	11
7.3 Competencias	12
7.4 Procedimientos.....	12
8. Medidas relacionadas con el conflicto de intereses	13
8.1 Medidas de prevención del conflicto de intereses	13
8.2 Medidas de detección y gestión del conflicto de intereses	14
9. Medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.....	16
9.1 Prevención	16
9.2 Detección.....	17
9.3 Corrección y persecución.....	19
Anexo I. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.....	21
Anexo II. Declaración institucional.	23
Anexo III. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés.	24

Anexo IV Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	25
Anexo V Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	26
Anexo VI. Catálogo de riesgos	27
Anexo VII. Valoración de riesgos	39
Anexo VIII. Medidas correctoras.....	40
1.1.1. Fase prevención.....	40
1.1.2. Fase Detección.....	40
1.1.3. Corrección y persecución	42

1. Introducción.

El Ayuntamiento de La Vila Joiosa ha puesto en marcha un conjunto de actuaciones en materia de Transparencia y Comunicación institucional, junto con un Sistema de Integridad Institucional dirigido a mejorar la infraestructura ética de nuestra organización pública, prevenir la corrupción y las conductas públicas inadecuadas y consolidar la confianza ciudadana en nuestras instituciones.

La Integridad Institucional de esta administración resulta de la actuación diaria de todas y cada una de las personas que trabajan en la organización pública o para ella, desde las personas que ejercen su máxima representación: Alcalde, y demás miembros del Equipo de gobierno, Jefaturas, etc, hasta cualquier empresa privada que ofrezca un servicio público por cuenta del Ayuntamiento, pasando por cualquiera de los empleados de esta administración local.

Cuanta mayor coherencia y consistencia exista entre todas estas actuaciones y los principios, valores y normas del ordenamiento jurídico, más integridad institucional encontraremos.

Todo ello adquiere especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE, circunstancia que ahora cobra especial relevancia en relación con la gestión de los fondos “*Next Generation EU*”, como instrumento temporal de recuperación de los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

El objetivo de la política antifraude, debe centrarse en la promoción de una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), se establece como un instrumento impulsado por la Unión Europea, cuya finalidad consiste en mitigar el impacto de la pandemia COVID-19. Del mismo modo, surge la idea de transformación de la sociedad a nivel productivo, de respeto al medio ambiente, de la transformación digital y de la mejora de las estructuras y recursos orientados a la investigación y formación.

Junto a estos objetivos, surge la oportunidad de capacitar a la sociedad para superar futuros

problemas como el que aún nos acontece, y todo ello en coherencia con el Marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que en el artículo 22 impone a España una serie de obligaciones en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR),

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, recoge en su articulado, en concreto el artículo 6. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, en su apartado 1, indica que "(...) *toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) debe disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

De igual modo, el apartado 5 del artículo indicado, añade que dicho Plan deberá ser aprobado "por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR"

Teniendo en cuenta lo anterior y las definiciones contenidas en el Glosario de términos de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el ámbito local, la entidad aprobará un Plan de medidas antifraude, que podría amparar el de las entidades ejecutoras de ellas dependientes, realizándose las adaptaciones necesarias y valorando la necesidad de su adaptación a niveles inferiores al de entidad ejecutora.

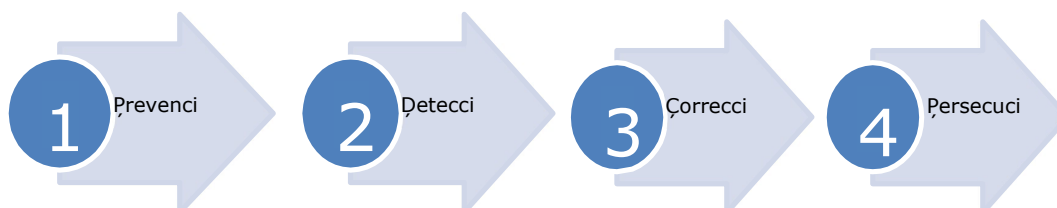
Con ello, el propio artículo 6.5 de la Orden señala cuál es el contenido que ha de tener el Plan de medidas antifraude, teniendo en cuenta los elementos que, según el PRTR "España Puede", serán objeto de verificación en las Auditorías sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo expresado, el Ayuntamiento de La Vila Joiosa se dota de un Plan de Medidas Antifraude (PMA) para evitar y en su caso, hacer frente, a los posibles casos de fraude, corrupción y conflicto de intereses en toda su gestión.

2. Objeto

El objeto de este Plan de medidas antifraude es concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el ámbito del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas, en ningún caso incluyen competencias de investigación.

El objetivo es, de acuerdo con la Orden Ministerial, reforzar los mecanismos de integridad desarrollando un Plan de medidas antifraude, en torno a las 4 fases del ciclo antifraude: Prevención, detección, corrección, persecución.



Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de los mismos no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolverlo a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude.

3. Ámbito y duración

El ámbito de aplicación del presente Plan es el establecido en la orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, referido a las entidades del sector público de acuerdo con el artículo 2.1. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y a cualquiera de otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos de la Unión Europea.

En el caso del Ayuntamiento de La Vila Joiosa se aplicará a todas las personas implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Este Plan tendrá una duración indefinida y está configurado como un documento inicial, que como toda herramienta de planificación debe considerarse un instrumento vivo, que se complementará en el proceso de implementación del mismo a medida que se vaya poniendo en práctica por parte de los diferentes intervinientes.

4. Normativa aplicable

La normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude y la corrupción, y el Ayuntamiento de La Vila Joiosa dispone desde hace tiempo de una estructura y funcionalidad en el ámbito de la lucha contra el fraude en el marco de los Fondos Europeos. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas con carácter general en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo del Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

En la elaboración y despliegue de la Hoja de Ruta del Sistema de integridad, que se materializará a través del Plan de Medidas Antifraude, se deberán tomar en consideración los siguientes elementos normativos como base principal:

4.1 Marco normativo europeo

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- DIRECTIVA (UE) 2017/1371 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
 - Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
 - DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del

Derecho de la Unión.

- Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.

4.2 Marco normativo estatal

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Real Decreto 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. Medidas del Plan

El artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, señala cuál es el contenido que ha de tener el Plan de medidas antifraude, teniendo en cuenta los elementos que, según el PRTR “España Puede”, serán objeto de verificación en la Auditorías sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que desarrollará la Autoridad de control:

- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- Realización por el Ayuntamiento de La Vila Joiosa de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica.
- Definir medidas **preventivas** adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable. Prever la existencia de medidas de **detección** ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las medidas **correctivas** pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de los indicios de fraude.

- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial.
- Definir procedimientos a la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido a los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.

Por lo tanto, el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de La Vila Joiosa está diseñado para combatir los riesgos fundamentales en la ejecución de proyectos en materia de:



6. Conceptos y terminología

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

6.1 Fraude

En materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada

de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

6.2 Corrupción

6.2.1 Corrupción activa

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

6.2.2 Corrupción pasiva.

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un

intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

6.3 Conflicto de intereses

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés

económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de interés.

6.3.1 Conflicto de intereses aparente.

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

6.3.2 Conflicto de intereses potencial

Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

6.3.3 Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

6.4 Irregularidad

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

7. Estructura organizativa en materia antifraude – Comité Antifraude

Como elemento clave del plan y transversal a todo el resto de elementos que lo conforman, se sitúa el **Comité Antifraude**, un órgano colegiado que tendrá las funciones de realizar el seguimiento, actualización y evaluación de su resultado, así como, la gestión en cuanto a la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, la propuesta de medidas específicas.

7.1 Composición

El Comité Antifraude es un elemento clave en la ejecución del resto de medidas y herramientas de control. Este órgano interno de control, como Entidad Ejecutora del Plan, estará compuesto por:

- Presidencia Comité:
 - El alcalde o concejal delegado por el alcalde
- Secretaría del Comité
 - El secretario municipal o funcionario delegado por el secretario
- Vocalías:
 - Técnico determinado por la presidencia.

La representación y especialización de los miembros del órgano interno de lucha contra el fraude propuesto es suficiente para velar por el óptimo cumplimiento de las funciones que se le asignen. Al mismo tiempo, se prevé una política de reemplazo en caso de ausencia prolongadas que recurrirá a la sustitución temporal de funciones esenciales.

Dentro de las posibilidades del ayuntamiento de La Vila Joiosa para la constitución del comité antifraude se intentará contar con la participación de personas no vinculadas a los procesos de contratación o subvención del PRTR. El ayuntamiento podrá contratar a una empresa externa que asista en la elaboración de informes, análisis y diagnósticos

7.2 Funciones

Al Comité Antifraude le corresponde la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, la propuesta de medidas específicas. Por ello, se establece un mecanismo de control interno relativo al cumplimiento de los objetivos de los proyectos o subproyectos, y los principios de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, identificación del perceptor final de los fondos y comunicación.

En el Plan de medidas antifraude se concentran las funciones relativas a la protección de los intereses financieros de la Unión a las que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tomando como referencia las orientaciones sobre Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020) publicadas por la Comisión Europea.

Una de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la

situación de conflicto de intereses no resuelto. El Comité Antifraude tiene que identificar los casos en los que concurren situaciones de conflicto y los casos en que la posible existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos, alterando o pudiendo haber alterado el procedimiento de concesión de la contratación o de conformidad con la realización de la actividad.

El Comité Antifraude debe comprobar, en el ejercicio del control de gestión, la existencia de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y valorar si la conducta del empleado público podría haber dado lugar a un resultado no conforme a derecho.

El Comité Antifraude ejerce igualmente las funciones de canalización de denuncias y/o comunicaciones de indicios de fraude. Una vez analizada la situación producida, en el caso de que pudiera ser constitutivo de fraude o corrupción, el Comité Antifraude propone la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo a la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.

7.3 Competencias

1. Supervisar y aprobar el método y la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude y corrupción de forma anual y acorde a los intereses financieros de la Unión y al Plan de medidas antifraude. En la misma se identifican y se bareman los principales riesgos de fraude y se definen los controles necesarios para atenuar los mismos. Ante la detección de una irregularidad sistémica se definirán planes de acción concretos para su mitigación.
2. Participar en la identificación de nuevos indicadores de riesgo, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio de control y seguimiento, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
3. Proponer en caso necesario, la actualización periódica del Plan de medidas antifraude, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
4. Velar por la comunicación al personal de la entidad local la actualización del Plan de medidas antifraude y el resto de comunicaciones que en relación a él y sus medidas deban realizarse.
5. Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción. En caso de evidencia de conflicto de interés o fraude deberá informar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y al Ministerio Fiscal para que inicie la persecución judicial por vía civil o penal emprendiéndose la investigación y la imposición de las sanciones correspondientes. Así mismo, deberá hacer seguimiento de la recuperación de los importes recibidos indebidamente, así como de la aplicación de las sanciones legales impuestas.
6. Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
7. Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
8. Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

9. Divulgar la información de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afectos a fondos europeos.

7.4 Procedimientos

Para el desarrollo de las competencias descritas se establecen los siguientes procedimientos:
Sesiones para la puesta en marcha.

Estas primeras sesiones de trabajo, están especialmente dirigidas a la validación en segunda instancia del Plan antifraude del Consistorio y los elementos que la componen, así como las posibles incorporaciones:

- Autodiagnóstico de la efectividad de las medidas establecidas (ANEXO I).
- Herramienta de autoevaluación (ANEXO II).
- Declaración Institucional (ANEXO III).
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (ANEXO IV).
- Código de Conducta y Principios éticos del Ayuntamiento de La Vila Joiosa (ANEXO V).
- Identificador de banderas rojas en la lucha contra el fraude (ANEXO VI)
- Canal de denuncias abierto.

Posteriormente a la validación del Plan, se realizará el ejercicio de autodiagnóstico incluido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, Anexo II.B.5 “Test conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción” (ANEXO I), a fin de establecer el grado de cumplimiento mínimo de las medidas contenidas en el plan, cuantificando cada elemento entre valores de 1 a 4, siendo esta la que representa el cumplimiento óptimo y esperado.

Una vez analizado y validado el Plan antifraude por el Comité Antifraude, se informará del resultado a Alcaldía-Presidencia y ordenará su publicación en el portal web municipal.

Ejercicios de autoevaluación.

Con carácter ordinario, se ha establecido una periodicidad anual para la celebración de sesiones, en las que se hará el test de autoevaluación del riesgo de fraude, revisando los riesgos específicos establecidos para el control del proceso de contratación, midiendo su impacto y la probabilidad de que ocurran, así como la eficacia de los controles establecidos para cada uno de los riesgos. Dependiendo del resultado obtenido en cada ejercicio, podrán proponer nuevos controles para garantizar un resultado óptimo.

En esta misma sesión, se revisarán el resto de herramientas establecidas en el Plan y se propondrán los cambios que se consideren necesarios. El Secretario/a del Comité, levantará acta, recogiendo el resultado de la evaluación y cualquier otro asunto tratado en la sesión. Esta acta deberá resultar aprobada y firmada por todos los miembros de la Comisión dejando constancia de la realización del test, de las medidas y compromisos adoptados, fecha de celebración, participantes y acuerdos obtenidos.

Sesiones extraordinarias.

Cualquier miembro del Comité Antifraude podrá convocar sesión extraordinaria, ante cualquier sospecha, vulnerabilidad detectada, denuncia, propuesta de medidas correctoras o cualquier otra situación que pudiera favorecerlo, como cambios normativos, rotaciones del personal involucrado, etc.

8. Medidas relacionadas con el conflicto de intereses

El Ayuntamiento tiene la firme determinación de actuar en contra de todo tipo de prácticas fraudulentas que pongan en peligro el logro de los objetivos definidos en sus programas. Con esta finalidad, deberá llevar a cabo las medidas que se detallan a continuación:

8.1 Medidas de prevención del conflicto de intereses

1. Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal del Ayuntamiento. Este documento será objeto de publicación a través de los medios internos de difusión.
2. Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los expertos que evalúen las ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de las ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes participen en la gestión económica del expediente. Se utilizará el modelo recogido en el Anexo IV de este Plan.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez iniciado el expediente de contratación y conocidos los participantes en la licitación. En el caso de personal participante en los Comités de evaluación de las ofertas, una vez conocidos sus miembros, así como los encargado/as del seguimiento del contrato o de la gestión económica del expediente. Al mismo tiempo, las entidades que presenten ofertas deberán presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés en el momento en que se formaliza su participación.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Igualmente, la cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por los intervinientes, dentro de los requisitos de concesión de ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas. A estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Comunicación al superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

8.2 Medidas de detección y gestión del conflicto de intereses

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente, por lo que es necesario

establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración en sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento:

1. Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés.

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Aquellas personas que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

2. Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico. Esta situación no implica necesariamente que la declaración inicial fuera falsa.

En todos los casos descritos, la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés, lo remitirá al superior jerárquico, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

3. Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad de coordinación para su valoración objetiva y la adopción de las medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas al Ayuntamiento de La Vila Joiosa y será éste, el que lo comunicará a la entidad decisora, quien comunicará a su vez el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

9. Medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

Se definen en este documento las medidas contra el fraude y la corrupción que el Ayuntamiento de La Vila Joiosa va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado.

9.1 Prevención

La prevención es una parte importante del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, ya que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción lleguen a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, siempre es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando se ha producido.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales, como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, se adoptan especialmente en el marco del compromiso del Ayuntamiento de La Vila Joiosa con la protección de los intereses financieros de la Unión, en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con este fin, se adoptan las siguientes medidas preventivas:

1. Se articula y manifiesta una postura institucional firme de lucha contra el fraude mediante una **Declaración institucional**. Esta declaración es conforme al modelo establecido en el Anexo II. Una vez formalizada la declaración será difundida y publicada a través de la web del Ayuntamiento, en el apartado de Transparencia.
2. Adopción de un **Código de Conducta**. El compromiso del Ayuntamiento de La Vila Joiosa para hacer efectiva la integridad institucional, el buen gobierno y la buena administración, se recoge en el Código que recoge los principios éticos y los valores del buen gobierno como obligaciones que vinculan a los servidores públicos en el ejercicio de sus responsabilidades. El modelo de código de conducta de los empleados públicos se recoge en el Anexo V.
3. El Plan de medidas antifraude incluye como medida de prevención la elaboración de un apartado relativo a la prevención, detección y gestión del posible **conflicto de interés**. Se difundirá entre el personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés, las formas de evitarlo y la normativa vigente en relación con esta materia. Se recoge en el punto 5 de este documento el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses.

Creación de una **Unidad Antifraude**. Se ha identificado un órgano del Ayuntamiento de La Vila Joiosa al que se le asigna las funciones que se derivan de la aplicación y seguimiento del Plan de medidas Antifraude. Se encargará de la evaluación del fraude, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras. Las funciones están incluidas en este documento.

El personal del Ayuntamiento de La Vila Joiosa será informado de la existencia del **canal de denuncias** habilitado por el SNCA (Infotraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser

constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Según la citada comunicación, «a efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web».

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/iga/e/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

«Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en soporte de papel».

Se realizará una evaluación inicial del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y su eventual impacto.

Se propone una Herramienta de Autoevaluación – Anexo II – que identifica una serie de riesgos habituales que se pueden dar durante el proceso de contratación, si bien pueden añadirse más riesgos, así como una serie de controles para evitar cada riesgo definido, los cuales también pueden modificarse, especialmente cuando con los ya existentes, la probabilidad de riesgo siga siendo alta:

Los riesgos incluidos son los siguientes:

1. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones.
2. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.
3. Manipulación de procedimientos de concursos competitivos.
4. Prácticas colusorias en las ofertas (complicidad de ofertantes y ofertantes fantasma).
5. Precios incompletos para aumentar el precio.
6. Manipulación de costes (cargos excesivos o duplicados).
7. Falta de entregas de productos convenidos o sustitución por otros de menos calidad.
8. Modificaciones de contratos en ejecución.

Esta herramienta será utilizada en las sesiones anuales del Comité Antifraude, en las cuales además de conocer la situación actual respecto a la vulnerabilidad de los riesgos propuestos, los miembros del Comité podrán añadir nuevos riesgos detectados en el ejercicio de las funciones, así como añadir o eliminar nuevos controles atenuantes que se implementen en el Ayuntamiento.

9.2 Detección.

Con el fin de establecer un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un conflicto de interés, irregularidad o fraude, se ha elaborado

un **Catálogo de Banderas rojas o alertas**, que permiten al Ayuntamiento de La Vila Joiosa focalizar su atención en las situaciones más habituales de riesgo y que además con su propia difusión, sirvan como elementos disuasorios. La Corporación ha tomado como base las recomendaciones de la Comisión Europea y las orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dicho Catálogo está disponible en el ANEXO VI. Ahora bien, la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En cuanto a su estructura, estas Banderas rojas, se clasifican por tipología de prácticas fraudulentas:

- Procedimientos amañados.
- Licitaciones colusorias.
- Conflicto de interés.
- Manipulación de ofertas presentadas.
- Fraccionamiento del gasto.
- Mezcla de contratos.
- Carga errónea de costes.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta revisión se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos anteriormente.

De igual manera, se prevé con el uso de herramientas de prospección de datos (data mining), además de la puntuación de riesgos por parte de la corporación, la detección de situaciones de conflicto de interés a partir de mostrar los vínculos jurídicos entre empresas y personas y, en consecuencia, un control capaz de detectar los riesgos.

Por todo ello, se hace necesario introducir, para todo proceso de Contratación, por parte de los miembros responsables de la evaluación de propuestas de la Corporación, la comprobación de información aportada en las propuestas de contratación, en bases de datos públicas de registros, integrando este procedimiento en el sistema de gestión y control municipal. Al identificar múltiples indicadores de riesgo detectados en otros procesos de adjudicación de contratos, gestión de contratos y control, servirán de ayuda para identificar entre otras cosas a los contratistas y contratos que presentan mayores riesgos.

Además de los procedimientos internos descritos para detectar el fraude, es indispensable contar con un **Canal abierto de denuncias** que permita a cualquier persona, tanto de dentro de la Corporación como externa, denunciar cualquier sospecha, que permita al Comité abrir una investigación. En definitiva, es una herramienta digital, que permite comunicar, de manera confidencial y con un sencillo formulario, las actividades y conductas supuestamente irregulares. Este canal, estará disponible en la web municipal, en el apartado de transparencia y será responsabilidad del Comité hacer el seguimiento oportuno de las denuncias que se tramiten por el mismo. Cualquier comunicación, será registrada, iniciándose una verificación previa la investigación oportuna, a efectos de determinar el tratamiento que deba darse a la misma.

No habrá una investigación cuando la información recibida estuviera manifiestamente

infundada, la descripción excesivamente genérica e inconcreta, o por falta de elementos de prueba suministrados que impidan realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados.

Por otro lado, salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, se guardará total confidencialidad respecto a la identidad del denunciante, de forma que la misma no será relevada. Por tanto, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Asimismo, cuando el Comité Antifraude tuviera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

9.3 Corrección y persecución.

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate. No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una *valoración preliminar* sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

En todo caso, se seguirá el siguiente Protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, además de lo mencionado en otros apartados de este Plan de medidas antifraude:

El titular responsable del procedimiento administrativo que tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción a través de cualquier medio y, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las Banderas rojas definidas o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia, deberá:

- a) Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
- b) Suspender inmediatamente el procedimiento cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo.
- c) Elaborar informe descriptivo de los hechos acaecidos.
- d) Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental al Comité Antifraude que ejerce las funciones de control de la valoración de la posible existencia de fraude.
- e) Adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.

Una vez el Comité Antifraude disponga de la documentación relacionada con la supuesta conducta fraudulenta, evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude, con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal y/o Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Asimismo, se comunicarán los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas

adoptadas por el Comité Antifraude del Ayuntamiento de La Vila Joiosa a la Entidad decisora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, quien comunicará el asunto a la Autoridad

Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Por otra parte, tanto los ciudadanos como los empleados públicos, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, por debilidades o por no estar disponible el Canal abierto de denuncias, podrán comunicar los indicios de fraude o los hechos presuntamente fraudulentos al SNCA a través del **Canal de denuncias externo Infrofraude** para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

El Comité Antifraude evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todas aquellas actuaciones del proyecto que haya podido estar expuesto al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, como medida correctora suspender la ejecución del proyecto o la parte del mismo afectado por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se exigirá la recuperación por el órgano competente de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta.

Por último, concluida o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

Igualmente, en esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales y muy especialmente en el tratamiento de datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

Anexo I. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
1. ¿Se dispone de un "Plan de medidas antifraude" que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subtotal puntos				
Puntos totales	16			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	16/64			

Anexo II. Declaración institucional.

El Excmo. Ayuntamiento de La Vila Joiosa, manifiesta:

Uno de los principales objetivos del Excmo. Ayuntamiento de La Vila Joiosa dentro del ámbito de sus competencias, es reforzar la política antifraude en el desarrollo de sus funciones para garantizar una gestión ética de los recursos públicos. Por ello, el Ayuntamiento desea manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Mediante este documento se remarca que todos los miembros del equipo de gobierno del Ayuntamiento asumen y comparten este compromiso en contra del fraude y la corrupción.

Por otro lado, los empleados públicos que integran la administración local deben de, entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, artículo 97 de Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Para conseguir una adecuada gestión de los recursos el consistorio se impulsará en los próximos meses el plan antifraude que garantice una correcta ejecución de todas las actuaciones que desde el consistorio se impulsen. La mejora de la gobernanza local pasa por una gestión eficiente y transparente que ponga el foco en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Anexo III. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés.

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo IV Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....
.....
.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo V Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del
órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
.....,
con NIF, y domicilio fiscal en

en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....».

manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo VI. Catálogo de riesgos

Riesgo (1): Sobornos y comisiones












La corrupción por sobornos y las comisiones en el ámbito de los contratos y las adquisiciones suele reflejarse en forma de: selección inadecuada, como la adquisición injustificada de una sola fuente (puede haber múltiples adjudicaciones por debajo del umbral de la contratación pública), precios altos injustificados, cantidad excesiva de compras, aceptación de baja calidad y retraso o ausencia de entrega.

R.1	Sobornos y comisiones		Sí	No	N/A
Indicadores de Riesgo/ Red Flag					
I.R.1.1		Trato de favor inexplicable a un contratista por parte de un empleado de contratación durante un periodo de tiempo			
I.R.1.2		Estrecha socialización entre un empleado contratante y el proveedor de servicios o productos			
I.R.1.3		Aumento inexplicable o repentino del patrimonio del empleado contratante;			
I.R.1.4		El empleado contratante tiene un negocio externo no revelado			
I.R.1.5		El contratista tiene fama en el sector de pagar sobornos			
I.R.1.6		Cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan su valor			
I.R.1.7		El empleado contratante rechaza la promoción a un puesto no relacionado con la contratación;			
I.R.1.8		El empleado contratante no presenta o no completa la declaración de conflicto de intereses			
I.R.1.9		El empleado no coge nunca las vacaciones			

Riesgo (2): Conflicto de intereses no declarado

Puede producirse una situación de conflicto de intereses si un empleado de la organización contratante tiene un interés financiero no revelado en un contrato o contratista. Un posible conflicto de intereses puede ser inmune a la acción legal si se revela completamente y es aprobado por el empleador en el momento oportuno. Un empleado puede, por ejemplo, poseer secretamente un proveedor o un contratista, crear una empresa fantasma a través de la cual compra suministros a un

precio inflado o tener un interés no revelado en la venta o el arrendamiento de propiedades.

R.2		Conflicto de intereses no declarado			
		Indicadores de Riesgo	Sí	No	N/A
I.R.2.1		Favoritismo inexplicable o inusual de un determinado contratista o vendedor;			
I.R.2.2		Aceptación continuada de trabajos de alto precio y baja calidad, etc;			
I.R.2.3		El empleado contratante no presenta o no completa la declaración de conflicto de intereses;			
I.R.2.4		El empleado contratante rechaza la promoción a un puesto no relacionado con la contratación;			
I.R.2.5		El empleado contratante parece llevar a cabo negocios paralelos			
I.R.2.6		El empleado contratante trabajó para la empresa contratada antes de incorporarse a la entidad local			
I.R.2.7		Los familiares del empleado contratante trabajan para la empresa contratada.			
I.R.2.8		Un pariente o amigo del beneficiario del contrato es contratado por el contratista.			
I.R.2.9		Empleados habituales del beneficiario son contratados para que el beneficiario reciba su salario como una retribución parcial o total.			
I.R.2.10		Comportamiento inusual de un empleado en la tramitación de un expediente: retrasos inexplicables, falta de documentos, reticencia a responder a las peticiones de la jerarquía..;			
I.R.2.11		Comportamiento inusual de un empleado que insiste en obtener información sobre un contrato aunque no lo supervise			

Riesgo (3) Prácticas colusorias en la licitación

Los contratistas de una determinada zona geográfica, región o sector pueden conspirar para evitar la competencia y aumentar los precios mediante diversos sistemas de licitación colusorios.

Ofertas complementarias

Las ofertas complementarias, también conocidas como ofertas "en la sombra", sólo pretenden dar la apariencia de una oferta genuina y no asegurar la aceptación del comprador.

Los licitadores que cooperan se ponen de acuerdo para presentar ofertas de mayor precio o que no responden deliberadamente para permitir la selección de un contratista favorecido a un precio inflado.

El ganador comparte un porcentaje de sus beneficios con los licitadores perdedores, los contrata como subcontratistas o les permite obtener otros contratos de alto precio. También pueden presentarse ofertas complementarias de empresas ficticias o de empresas afiliadas.

Supresión de ofertas








Para que los esquemas de manipulación de ofertas tengan éxito, el número de licitadores debe ser limitado y todos deben estar de acuerdo con la conspiración. Si un nuevo licitador (un "buceador") o un licitador que no coopera entra en la competición, la inflación de precios se hará evidente. Para evitarlo, los conspiradores pueden pagar a las empresas externas para que no oferten o utilizar medios más contundentes para desalentar su participación. Los conspiradores también pueden presionar a los proveedores y subcontratistas para que no traten con las empresas no cooperantes para proteger su monopolio.






Rotación de ofertas

Los conspiradores presentan ofertas complementarias o se abstienen de ofertar para permitir que cada licitador sea el más bajo de forma rotativa. La rotación puede basarse en la zona geográfica -un contratista de carreteras se lleva todo el trabajo en una región, otra empresa en la siguiente- o por el tipo de trabajo, o por el tiempo, etc.

División del mercado






Las empresas que cooperan pueden dividir los mercados o las líneas de productos y acordar no competir en el área de la otra, o hacerlo a través de medidas colusorias, como presentar sólo ofertas complementarias. En ocasiones, los empleados pueden participar en esquemas de licitación colusorios -a veces con un interés financiero en las empresas "competidoras"- y recibir una parte de los precios inflados.

R.3		Prácticas colusorias en la licitación			
		Indicadores de Riesgo	Sí	No	N/A
I.R.3.1		La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o las medias del sector y los precios justos del mercado;			
I.R.3.2		Precios persistentemente altos por parte de todos los licitadores;			
I.R.3.3		Los precios de las ofertas bajan cuando entra un nuevo licitador en la competición			
I.R.3.4		Rotación de los licitadores ganadores por región, trabajo, tipo de obra;			
I.R.3.5		Los licitadores perdedores contratados como subcontratistas;			
I.R.3.6		Patrones de oferta inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen un porcentaje exacto de diferencia, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, exactamente en el precio del presupuesto, demasiado alto, demasiado cerca, demasiado lejos, números redondos, incompletos, etc.)			
I.R.3.7		Conexiones aparentes entre los licitadores, por ejemplo, direcciones, personal, números de teléfono comunes, registro de sitios web de diferentes empresas por la misma persona, logotipo muy similar y/o diseño común de los documentos presentados, etc;			

I.R.3.8		El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que compiten por el contrato principal			
I.R.3.9		Los contratistas cualificados no ofertan y se convierten en subcontratistas o el licitador más bajo se retira y se convierte en subcontratista;			
I.R.3.10		Algunas empresas siempre pujan entre sí, otras nunca lo hacen			
I.R.3.11		Los licitadores perdedores no pueden ser localizados en Internet, directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios)			
I.R.3.12		Hay correspondencia u otros indicios de que los contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a acuerdos informales de otro tipo;			

Riesgo (4) Filtración de datos de las licitaciones

En este esquema de fraude, el personal de contratación proporciona a un licitador favorecido información interna útil que no está disponible para otros licitadores, por ejemplo, que una o varias partidas de una solicitud de oferta no se utilizarán en el contrato (algunas partidas también pueden ser vagas o ambiciosas a propósito y el licitador favorecido recibe instrucciones sobre cómo responder). Esta información permite a la empresa favorecida presentar un precio más bajo que el resto de licitadores, cotizando un precio muy bajo en la partida que no se incluirá en el contrato final. La licitación desequilibrada es uno de los esquemas de manipulación de ofertas más eficaces, ya que la manipulación no es tan obvia como en otros esquemas populares (como las adquisiciones injustificadas de una sola fuente).

R.4	Filtración de datos de las licitaciones				
	Indicadores de Riesgo		Sí	No	N/A
I.R.4.1		Las ofertas de determinadas partidas parecen ser irrazonablemente bajas;			
I.R.4.2		Se emiten cambios poco después de la adjudicación del contrato para eliminar o modificar los requisitos de las partidas;			
I.R.4.3		Las partidas de las ofertas son diferentes a las del contrato real;			
I.R.4.4		El licitador está cerca del personal de contratación o ha participado en la redacción de las especificaciones			
I.R.4.5		La declaración de disponibilidad y exclusividad entre el licitador y el experto se firma antes de la fecha de publicación del pliego de condiciones, lo que indica que el licitador tenía un conocimiento anticipado de dicho pliego.			









Riesgo (5) Especificaciones amañadas

Las solicitudes de ofertas o propuestas pueden contener especificaciones que se adaptan a las

calificaciones de un licitador concreto, o que sólo puede cumplir un licitador. Esto es especialmente común en los contratos de TI y otros contratos técnicos.



Un pliego de condiciones demasiado estrecho puede servir para excluir a otros licitadores cualificados, o para justificar adquisiciones de una sola fuente y evitar la competencia por completo.








Un patrón de pliegos de condiciones amañados que favorecen a un contratista en particular sugiere corrupción.

R.5		Especificaciones amañadas			
		Indicadores de Riesgo	Sí	No	N/A
I.R.5.1		Sólo uno o unos pocos licitadores responden a la solicitud de ofertas;			
I.R.5.2		similitud entre el pliego de condiciones y el producto o los servicios del contratista ganador, o el perfil del experto (CV);			
I.R.5.3		Quejas de otros licitadores;			
I.R.5.4		Las especificaciones son significativamente más estrechas o más amplias que las solicitudes de ofertas similares anteriores			
I.R.5.5		Especificaciones inusuales o poco razonables;			
I.R.5.6		Elevado número de adjudicaciones competitivas a un solo proveedor			
I.R.5.7		Socialización o contactos personales entre el personal de contratación y los licitadores durante el proceso de licitación			
I.R.5.8		El comprador define un artículo utilizando una marca en lugar de una descripción genérica			

Riesgo (6) Filtración de datos de la oferta







El personal de contratación, de diseño de proyectos o de evaluación de ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un licitador favorecido a formular una propuesta técnica o financiera, como los presupuestos estimados, las soluciones preferidas, las preguntas de las entrevistas comunicadas de antemano al experto de un licitador favorecido o los detalles de las ofertas competidoras.

R.6		Filtración de datos de la oferta			
		Indicadores de Riesgo	Sí	No	N/A
I.R.6.1		Controles deficientes en los procedimientos de licitación, por ejemplo, incumplimiento de los plazos;			
I.R.6.2		Oferta ganadora justo por debajo de la siguiente oferta más baja;			

I.R.6.3		Algunas ofertas abiertas antes de tiempo;			
I.R.6.4		Aceptación de ofertas tardías;			
I.R.6.5		El licitador tardío es el ganador de la oferta más baja;			
I.R.6.6		Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a licitar (puede ocurrir varias veces)			
I.R.6.7		Cambios de algunos miembros de la mesa de contratación entre la cancelación de la licitación y su relanzamiento,			
I.R.6.8		Tras la anulación de la licitación, el procedimiento pasa a ser de negociación restringida.			
I.R.6.9		El adjudicatario se comunica en privado con el personal de contratación por correo electrónico o de otro modo durante el periodo de licitación			

Riesgo (7) Manipulación de las ofertas





En un proceso de licitación mal controlado, el personal contratante puede manipular las ofertas después de recibirlas para asegurarse de que se selecciona a un contratista favorecido (cambiar las ofertas, "perder" las ofertas, anular las ofertas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

R.7	Manipulación de las ofertas		Sí	No	N/A
Indicadores de Riesgo					
I.R.7.1		Quejas de los licitadores;			
I.R.7.2		Controles deficientes y procedimientos de licitación inadecuados;			
I.R.7.3		Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción			
I.R.7.4		Ofertas anuladas por errores;			
I.R.7.5		Un licitador cualificado descalificado por razones dudosas			
I.R.7.6		Trabajos no licitados a pesar de haber recibido menos del número mínimo de ofertas			

Riesgo (8) Adjudicaciones injustificadas de una sola fuente



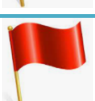
Este esquema suele ser el resultado de la corrupción, en particular si el patrón es repetido y cuestionable.

Este tipo de adjudicaciones pueden realizarse dividiendo las compras para evitar los umbrales de licitación, falsificando la justificación de la adquisición de una sola fuente, redactando pliegos de condiciones muy estrechos, prorrogando contratos previamente adjudicados en lugar de volver a licitar.

R.8	Adjudicaciones injustificadas de una sola fuente			Sí	No	N/A
	Indicadores de Riesgo					
I.R.8.1		Adjudicaciones de una sola fuente por encima o justo por debajo de los umbrales de licitación;				
I.R.8.2		Las adquisiciones previamente competitivas se convierten en no competitivas;				
I.R.8.3		Compras divididas para evitar el umbral de licitación;				
I.R.8.4		Solicitud de oferta enviada sólo a un proveedor de servicios (en particular, cuando se ha anulado una licitación y se ha cambiado el procedimiento a una negociación restringida)				

Riesgo (9) División de un contrato en varios





El personal de contratación puede dividir una compra en dos o más órdenes de compra o contratos con el fin de evitar la competencia o la revisión por parte de la dirección superior. Por ejemplo, dividiendo contratos para operar bajo el umbral del contrato menor.

R.9	División de un contrato en varios			Sí	No	N/A
	Indicadores de Riesgo					
I.R.9.1		Dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas del mismo contratista justo por debajo de los umbrales de licitación o de revisión de nivel superior;				
I.R.9.2		Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, cada uno de los cuales está por debajo de los umbrales de licitación;				
I.R.9.3		Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales				

Riesgo (10) Reclamaciones duplicadas. (Mezcla de contratos)

Un contratista con múltiples órdenes de trabajo similares puede imputar los mismos costes de personal, honorarios o gastos a varias de las órdenes, lo que da lugar a una sobrefacturación.








R.10	Reclamaciones duplicadas. (Mezcla de contratos)			Sí	No	N/A
	Indicadores de Riesgo					


I.R.10.1		Facturas similares presentadas bajo diferentes trabajos o contratos;			
I.R.10.2		El contratista factura por más de un trabajo durante el mismo periodo de tiempo			
I.R.10.3		La suma de las hojas de horas de los diferentes proyectos de un determinado contratista da como resultado que el personal del contratista trabaja "aparentemente" durante más de 220 días de trabajo anuales, sin estar nunca enfermo y sin tomar vacaciones.			
I.R.10.4		Un individuo o una familia (madre e hijas, por ejemplo) gestiona varias empresas que trabajan en la misma zona, obtienen contratos financiados por la UE y operan en los mismos locales, con personal común			

Riesgo (11) Precios incompletos Imputación errónea de costes

Un contratista puede cometer un fraude cargando intencionadamente costes que no son admisibles o razonables, o que no pueden asignarse, directa o indirectamente, a un contrato. Los costes de mano de obra son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los costes de material, ya que la mano de obra de los empleados puede, en teoría, ser cargada en cualquier contrato.






Los costes de mano de obra pueden ser manipulados mediante la creación de hojas de tiempo ficticias, la alteración de las hojas de tiempo o de la documentación justificativa o simplemente la facturación de costes de mano de obra inflados sin documentación justificativa.

R.11	Precios incompletos Imputación errónea de costes				
	Indicadores de Riesgo		Sí	No	N/A
I.R.11.1		Cargos de mano de obra excesivos o inusuales;			
I.R.11.2		Gastos de mano de obra incoherentes con el progreso del contrato;			
I.R.11.3		Cambios aparentes en las hojas de tiempo;			
I.R.11.4		No se pueden encontrar las hojas de tiempos;			
I.R.11.5		Los mismos costes de material imputados a más de un contrato;			
I.R.11.6		La imputación de costes indirectos como costes directos			
I.R.11.7		El total de horas de trabajo de un empleado es incoherente			

I.R.11.8		Los costes de cierto personal pueden imputarse como directos e indirectos.			
----------	---	--	--	--	--

Riesgo (12): Doble financiación




Reclamar fondos de varias fuentes para la misma acción/proyecto puede dar lugar a que los gastos generales de funcionamiento y otros costes indirectos se carguen más de una vez.


R.12		Doble financiación			
		Indicadores de Riesgo			
		Sí	No	N/A	
I.R.12.1		Presentación de la misma solicitud de subvención o declaraciones de gastos que para una subvención concedida anteriormente (errores de "copy-paste")			
I.R.12.2		Solapamiento de proyectos similares			
I.R.12.3		Proyectos con las mismas fuentes de financiación			
I.R.12.4		Mismas direcciones y/o números de teléfono, registradores de sitios web, personas de contacto, etc. para diferentes subcontratistas			
I.R.12.5		La misma persona imputada como empleado y consultor externo o bajo "contrato civil"			

Riesgo (13) Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Los contratistas que no cumplen con las especificaciones del contrato y que luego, a sabiendas, falsean el cumplimiento de las mismas, cometen un fraude.





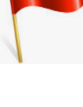





Ejemplos de este tipo de maniobras son el uso de materiales de construcción de baja calidad, piezas de calidad inferior, la no colocación de los cimientos necesarios en proyectos de carreteras, etc. El motivo, por supuesto, es aumentar los beneficios reduciendo los costes o evitar las sanciones por incumplimiento de los plazos, etc. Muchos de estos esquemas son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas minuciosas por parte de expertos independientes en la materia. Sin embargo, los defraudadores pueden intentar sobornar a los inspectores.

R.13		Incumplimiento de las especificaciones del contrato			
		Indicadores de Riesgo			
		Sí	No	N/A	
I.R.13.1		Discrepancia entre los resultados de las pruebas e inspecciones y las reclamaciones y especificaciones del contrato;			
I.R.13.2		Ausencia de documentos o certificados de prueba o inspección;			
I.R.13.3		Baja calidad, mal rendimiento y elevado número de reclamaciones;			

I.R.13.4		Indicios en los registros de gastos del contratista de que éste no compró, por ejemplo, los materiales necesarios para las obras, no posee o no alquiló el equipo necesario para el trabajo o no dispuso de la mano de obra necesaria en la obra (Nota: este tipo de comprobación puede ser valiosa)			
----------	---	--	--	--	--

Riesgo (14) Facturas falsas, infladas o duplicadas





Un contratista puede presentar a sabiendas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando solo o en connivencia con el personal contratante como resultado de la corrupción.

R.14	Facturas falsas, infladas o duplicadas		Sí	No	N/A
Indicadores de Riesgo					
I.R.14.1		Los bienes o servicios facturados no pueden ser localizados en el inventario o contabilizados;			
I.R.14.2		No hay acuse de recibo de los bienes o servicios facturados;			
I.R.14.3		La ausencia de orden de compra de los bienes o servicios facturados es cuestionable;			
I.R.14.4		Los registros del contratista no reflejan que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios			
I.R.14.5		Los precios, los importes, las descripciones de los artículos o las condiciones de las facturas superan o no coinciden con los artículos del contrato, la orden de compra, los registros de recepción, el inventario o los registros de utilización			
I.R.14.6		Varias facturas con el mismo importe, número de factura, fecha, etc;			
I.R.14.7		Incoherencia de los números de factura			
I.R.14.8		Subcontratos en cascada;			
I.R.14.9		Pagos en efectivo;			
I.R.14.10		Pagos a empresas off-shore			

Riesgo (15) Proveedores ficticios de servicios (Proveedores fantasmas)






a) Un empleado puede autorizar pagos a un vendedor ficticio para malversar fondos. Este esquema es más común cuando hay una falta de segregación de funciones entre la solicitud, la recepción y el pago.





b) Los contratistas pueden crear empresas fantasma para presentar ofertas complementarias en esquemas de licitación colusorios, para inflar los costes o simplemente para generar facturas ficticias. La experiencia ha demostrado que los defraudadores tienden a utilizar nombres de empresas similares a los de las empresas reales.

R.15		Proveedores ficticios de servicios (Proveedores fantasmas)			
		Indicadores de Riesgo			
		Sí	No	N/A	
I.R.15.1		El proveedor de servicios no se encuentra en ningún directorio, en Internet, en Google y en otros motores de búsqueda, etc;			
I.R.15.2		No se puede encontrar la dirección del proveedor de servicios;			
I.R.15.3		El proveedor de servicios indica una dirección o un número de teléfono incorrectos;			
I.R.15.4		Se utiliza una empresa extraterritorial			

Riesgo (16) Sustitución de productos



La sustitución de productos se refiere a la sustitución, sin el conocimiento del comprador, de artículos de calidad inferior por los que se especifican en el contrato. En el peor de los casos, la sustitución de productos puede suponer una amenaza para la vida, por ejemplo, en el caso de deficiencias en infraestructuras o edificios. La sustitución es especialmente atractiva en los contratos que exigen materiales caros de alta calidad que pueden ser sustituidos por productos de apariencia similar y mucho menos costosos. La sustitución suele implicar componentes que no son fáciles de detectar. También se pueden presentar muestras creadas especialmente para la inspección con el fin de engañar.

R.16		Sustitución de Productos			
		Indicadores de Riesgo			
		Sí	No	N/A	
I.R.16.1		Envases inusuales o genéricos: envases, colores o diseños diferentes a los habituales;			
I.R.16.2		Discrepancia entre el aspecto esperado y el aspecto real;			
I.R.16.3		Los números de identificación del producto difieren de los publicados o del sistema de numeración del catálogo			
I.R.16.4		Número de fallos de prueba o funcionamiento superior a la media, sustituciones anticipadas o costes de mantenimiento o reparación elevados;			
I.R.16.5		Certificados de conformidad firmados por personas no cualificadas o no certificadas;			

I.R.16.6		Diferencia significativa entre los costes estimados y los reales de los materiales			
I.R.16.7		El contratista se retrasa en el calendario, pero se pone al día rápidamente			
I.R.16.8		Números de serie inusuales u obliterados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración del fabricante legítimo			
I.R.16.9		Los números o descripciones de los artículos de la factura o del inventario no coinciden con los términos de la orden de compra			




Riesgo (17) Documentos/declaraciones falsas

Los solicitantes pueden falsificar las declaraciones financieras, los certificados, los currículos y los documentos que prueban la cofinanciación durante las fases de solicitud, ejecución y presentación de informes (intermedios o finales) con el fin de cumplir los criterios de admisibilidad.

R.17	Documento/declaraciones falsas				
Indicadores de Riesgo			Sí	No	N/A
I.R.17.1		Documentos financieros informales no firmados por personal autorizado,			
I.R.17.2		Declaraciones firmadas por personas sin autoridad en el departamento específico, por ejemplo, participación en el proyecto firmada por alguien que no es el representante legal del socio (potencial)			

Riesgo (18): Desviación de la subvención para fines distintos (de los acordados)

La subvención puede utilizarse para el enriquecimiento injusto, el beneficio personal o para otras actividades distintas de las previstas en la propuesta.

R.18	Desviación de la subvención para fines distintos (de los acordados)				
Indicadores de Riesgo			Sí	No	N/A
I.R.18.1		Solicitudes de modificación poco después de la firma del convenio de subvención o tras la notificación de la decisión de concesión,			
I.R.18.2		Solicitudes de modificaciones (una prórroga) justo antes de la fecha de finalización de las actividades,			
I.R.18.3		Resultados decepcionantes (informe final).			

Anexo VII. Valoración de riesgos

PONDERACIÓN DE LA PROBABILIDAD	
BAJA	<ul style="list-style-type: none"> - Es improbable que el riesgo se materialice. - No ha ocurrido en los últimos años. - No se aprecian factores potenciadores del riesgo o concurren algunos, pero se han implantado acciones orientadas a mitigar el riesgo.
MEDIA	<ul style="list-style-type: none"> - Es posible que el riesgo se materialice. - Ocurre al menos una vez al año. - Concurren algunos factores potenciadores del riesgo y no se han implantado acciones mitigadoras o hay dudas de su eficacia.
ALTA	<ul style="list-style-type: none"> - Es altamente probable que el riesgo se materialice. - Ocurre varias veces al año. - Concurren varios factores potenciadores del riesgo. No se han implantado acciones mitigadoras del riesgo o hay dudas sobre su eficacia.

PONDERACIÓN DEL IMPACTO	
BAJO	- Conductas que evidencian déficits en los modelos o sistemas de planificación y gestión pública, o de pequeñas irregularidades que suponen infracciones administrativas leves. Conductas que ocasionan daños limitados fácilmente reversibles.
MEDIO	- Incumplimientos que afecten a la prestación de servicios. Irregularidades administrativas sin daños significativos al patrimonio, conductas con un impacto moderado en la imagen de la institución.
ALTO	- Uso indebido del cargo o fondos públicos utilizados en beneficio particular. Uso irregular del cargo, fondos o medios públicos con daños significativos al patrimonio. Indicio de infracciones administrativas, civiles o penales graves.

A partir de la ponderación de Impacto y probabilidad que se realice de cada uno de los riesgos analizados se determinará si el mismo tiene un nivel **ALTO**, **MODERADO** o **BAJO** de que se produzca a través de la siguiente Matriz.

MATRIZ PARA DETERMINAR EL NIVEL DE RIESGO				
IMPACTO				
PROBABILIDAD		BAJO	MEDIO	ALTO
	BAJA	BAJO	BAJO	MODERADO
	MEDIA	BAJO	MODERADO	ALTO
	ALTA	MODERADO	ALTO	ALTO

Código	Riesgo	Probabilidad	Impacto
R.1	Sobornos y comisiones	Baja	Bajo
R.2	Conflicto de interés no declarado	Baja	Bajo
R.3	Prácticas colusorias en la licitación	Baja	Bajo
R.4	Filtración de datos de las ofertas	Baja	Bajo
R.5	Especificaciones amañadas	Baja	Bajo
R.6	Filtración de datos de la licitación	Baja	Bajo
R.7	Manipulación de las ofertas	Baja	Bajo
R.8	Adjudicaciones a una sola fuente sin justificación	Baja	Bajo
R.9	División de contratos	Baja	Bajo
R.10	Reclamaciones duplicadas.	Baja	Bajo
R.11	Precios incompletos	Baja	Bajo
R.12	Doble financiación	Baja	Bajo
R.13	Incumplimientos del contrato	Baja	Bajo
R.14	Facturas falsas, infladas o duplicadas.	Baja	Bajo
R.15	Proveedores ficticios de servicios	Baja	Bajo
R.15	División de un contrato en varios.	Baja	Bajo
R.16	Substitución de productos	Baja	Bajo
R.17	Documentos declaraciones falsas	Baja	Bajo
R.18	Desviación de la subvención para otros fines	Baja	Bajo

Anexo VIII. Medidas correctoras
1.1.1. Fase prevención

Cód. Medida	Medida a aplicar	Riesgos que previene	Encargado de su ejecución
P.1	Todos los miembros de la mesa de contratación firman la DACI	Sobornos y comisiones	Departamento de contratación
P.2	Las mesas de contratación se componen de varios funcionarios que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección	Sobornos y comisiones. Conflicto de interés no declarado. Sobornos y comisiones.	Departamento de contratación
P.3	Formación – Se imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad. El personal se compromete a participar en las acciones formativas y foros llevados a cabo por las distintas autoridades	Sobornos y comisiones	Equipo antifraude
P.4	Se deben publicar todas las convocatorias de contratos de la administración.	Sobornos y comisiones	Departamento de contratación
P.5	Todas las propuestas deberán realizarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.	Sobornos y comisiones	Departamento de contratación
P.6	El ayuntamiento suscribe el código ético y de conducta	Sobornos y comisiones	Equipo antifraude
P.7	El ayuntamiento requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, así como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado.	Filtración datos de las ofertas	El equipo antifraude revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos.
P.8	El ayuntamiento requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.	Manipulación de las ofertas	El equipo antifraude revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
P.9	El Ayuntamiento obliga a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.	Precios incompletos	El equipo antifraude revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos

1.1.2. Fase Detección

Cód. Medida	Medida a aplicar	Riesgos que previene	Encargado de su ejecución
D.1	Controles- el proceso de verificación del ayuntamiento hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar una decisión bien informada sobre la veracidad de	Declaraciones falsas de los solicitantes	El equipo antifraude revisa el funcionamiento de estos controles en

	las declaraciones e informaciones presentadas.		una muestra de contratos
D.2	El proceso de verificación del ayuntamiento incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como los estados miembros correspondientes	Doble financiación	El equipo antifraude revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.3	Canal de denuncias - El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Conflicto de interés no declarado. Sobornos y comisiones. Filtración de los datos de las ofertas. Manipulación de las ofertas. Prácticas colusorias en las ofertas. Proveedores ficticios de servicios. Reclamaciones duplicadas. Facturas falsas, infladas o duplicadas. Sustitución del producto.	El equipo antifraude revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.4	Controles - Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	División de un contrato en varios. Contratación de un único proveedor sin justificación. Omisión del procedimiento de licitación. Especificaciones amañadas.	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.5	Controles – El equipo antifraude requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos).	Prácticas colusorias	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.6	Controles - Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario	Prácticas colusorias	
D.7	Controles – El ayuntamiento lleva a cabo una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web, de la información interna de la empresa, etc.	Proveedores ficticios	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de

			contratos
D.8	Controles - El Ayuntamiento requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los listados de personal) y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan	Reclamaciones duplicadas	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.9	Controles - El Ayuntamiento impone a los beneficiarios que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. El Ayto deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Facturas falsas, infladas o duplicadas	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.10	Controles - El ayuntamiento compara el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuesto, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares.	Facturas falsas, infladas o duplicadas.	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.11	Controles - El Ayuntamiento pide a los departamentos que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados.	Sustitución de productos	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos

1.1.3. Corrección y persecución

Código	Medida a aplicar	Encargado de su ejecución
CP. 1	Compromiso de informar – El equipo antifraude informará al organismo convocante de los fondos (Organismo Intermedio) con inmediatez de los siguientes extremos: - La existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos europeos (FEDER, FSE, Next Generation,...) - Cualquier otra incidencia que afecte a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos europeos (FEDER, FSE, Next Generation,...) que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Equipo antifraude
CP. 2	Cualquier persona que informe de una sospecha de fraude o Punto débil mediante el Canal de Denuncias, deberá ver preservada su confidencialidad, no tolerándose ningún tipo de represalias.	Equipo antifraude

CP. 3	En el supuesto de que se detecte una irregularidad sistémica, se diseñarán las medidas correctoras oportunas	Equipo antifraude
-------	--	-------------------

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General, certifico.

24 de enero de 2023:14:40:17

JUAN BAUTISTA RENART MOLTÓ
AJUNTAMENT DE LA VILA
JOIOSA

Firma Electronica Secretario

24 de enero de 2023 : 18:48:01

EL ALCALDE,
Andrés Verdú Reos

Firma electrónica Alcaldia